ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BALONES PARA EL USO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL SOCORRO

De conformidad con la ley 65 de 1993, corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, promover la ejecución de programas de atención social y tratamiento penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población. Para cumplir con los objetivos misionales de atención social y tratamiento penitenciario, se desarrolla la implementación de programas de tratamiento, educación, cultura, deporte, recreación, y trabajos dirigidos a la población reclusa en todos los Establecimientos de reclusión del orden nacional.

Que en cumplimiento a lo anterior y según acta No 011 del 13 de enero de 2023, se concertó entre los funcionarios públicos adscritos a la subdirección de educación – grupo recreación ,cultura y deporte, con el apoyo de los responsables de educación de las direcciones regionales del INPEC, el estudio y asignación de recursos para la adquisición de artículos de deporte, recreación, cultura,- establecimientos de reclusión – fortalecimiento de programas de cultura, deporte y recreación – fondo rehabilitación.

Por lo anterior fueron asignados al Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Socorro, mediante resolución No 000577 del 31 de enero de 2023, A-02-02-01-003-006, otros bienes transportables, N.C.P. BSITEM 348, el valor de seis millones de pesos m/cte, (6.000.000)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para dar cumplimiento a las políticas y los objetivos institucionales y teniendo en cuenta que el área de Reinserción Social de El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Socorro dentro sus funciones se encuentra el desarrollo de las actividades tendientes a fortalecer el desarrollo de programas del grupo de promoción de cultura, deporte y recreación, orientado a la población interna y con el fin de contribuir al buen desempeño y funcionamiento de este Área se requiere de elementos deportivos destinados para lograr los objetivos de la reinserción al recluso.

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario y, por demás, obligatorio adelantar proceso de selección contractual bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con el fin de suplir la necesidad antes descrita y así lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y de esta forma cumplir los fines propios que del INPEC.

El proceso debe adelantarse con un Establecimiento dedicado a la comercialización de este tipo de elementos.

Para cumplir la misión y alcanzar la visión de la entidad, y en especial todas aquellas responsabilidades a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en todos los niveles que contempla la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta que mediante Ley de Presupuesto, se asignó al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, las partidas presupuestales para el fortalecimiento de las actividades de deporte, recreación y cultura y en el presupuesto para la actual vigencia de la entidad está incluido en el rubro denominado

fondo de rehabilitación , soportada en el Plan de Compras para la vigencia 2023, recursos propios -26 fondos especiales.

Que el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, asignó unas partidas al EPMSC de Socorro mediante Resolución: 000577 del 31 de enero de 2023 para atender el gasto por concepto de FONDO DE REHABILITACION.

Que existe disponibilidad presupuestal N° 4423 de 14/02/2023, por valor de SEIS MILLONES M/CTE. ($ 6.000.000), código A-02-02-01-003 REC 26 cargo al rubro FONDO DE REHABILITACION, expedido por el área de Gestión Presupuestal del establecimiento. Por tal motivo se hace necesario dar inicio al proceso de contratación.

Que la presente compra se encuentra dentro del plana anual de adquisiciones 2023



2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Socorro, está interesado en contratar la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE RECREACIÓN DEPORTE, PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL SOCORRO.**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Contratar la adquisición de elementos para recreación y deporte de los internos del Establecimiento de mediana seguridad y carcelario del Socorro, y de este modo dar cumplimiento a los procesos misionales del INPEC y Garantizar el correcto funcionamiento de las actividades programadas.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Se verifico en la página web de Colombia compra eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-del-estado-colombianO?page=3, relacionado con el acuerdo marco de precios, no existe un acuerdo establecido para silo de maíz, alimento para especies mayores “bovinos”. De otra parte, se verifico en la tienda virtual de grandes superficies y no tienen cobertura para el suministro de los bienes requeridos del proyecto productivo bovinos del EPMSC Socorro.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, para contratar la **ADQUISICIÓN DE BALONES Y MALLAS DEPORTIVAS PARA EL USO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL SOCORRO,** esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E Productos de uso final	**49000000** Equipos suministros y accesorios para deporte y recreación	**49160000** Equipos deportivos para campos y canchas.	**49161500** Equipos para deportes de campo	**49161504** Balones de futbol
E Productos de uso final	**49000000** Equipos suministros y accesorios para deporte y recreación	**49160000** Equipos deportivos para campos y canchas.	**49161600** Equipos para deportes raqueta y pista	**49161603** Balón de básquetbol
E Productos de uso final	**49000000** Equipos suministros y accesorios para deporte y recreación	**49160000** Equipos deportivos para campos y canchas.	**49161600** Equipos para deportes raqueta y pista	**49161608** Balón de voleibol
E Productos de uso final	**49000000** Equipos suministros y accesorios para deporte y recreación	**49160000** Equipos deportivos para campos y canchas.	**49161600** Equipos para deportes raqueta y pista	**49161504** Balón de microfútbol

b Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS las siguientes son las condiciones técnicas que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ELEMENTO	REQUISITO	Códigos UNSPSC	CANT
1	BALON DE MICROFUTBOL	Balón de microfútbol enmallado en nylon con doble capa de Butilo vulcanizado	49161504	1
2	BALON DE FUTBOL	Balón de futbol profesional n5 en cuero PU, tecnología CMI INVICTUS, enmallado en 100% nylon de alta Densidad, flexibilidad, textil interno micro.	49161505	1
3	BALON DE BALONCESTO PROFESIONAL Nº 7	Balón de baloncesto profesional no. 7, peso 580 a 650 g, circunferencia 75 /78, cubierta en cuero PU COMPOSITE con tecnología de punta, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon de alta tenacidad, neumático en caucho de Butilo de dos capas, proceso certificado ISO 9001	49161603	1
4	BALON DE VOLEIBOL EN CUERO	Balón de voleibol competición, peso 260 a 280 g, circunferencia 65 / 67 cms, cubierta en cuero PU SUAVE, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon de alta tenacidad, neumático en caucho Butilo de dos capas, proceso certificado ISO 9001	49161608	1

1. Los elementos serán entregados en las Instalaciones del EPMSC SOCORRO.
2. El Contratista se compromete a Suministrar los elementos, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
3. Suministrar los elementos de excelente calidad en la fecha y hora requerida.
4. El proponente deberá presentar la oferta incluyendo todos los elementos obligatorios solicitados. No se aceptan ofertas parciales a los elementos obligatorios.
5. El proponente deberá presentar en la oferta elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad.
6. Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción del producto, derivado de la elaboración o transporte, será asumido en su totalidad por el proveedor.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. **2023IE0059735,** del 17 de marzo de 2023, suscrito por FABIOLA ANDREA MEZA LARROTTA encargada del Área de gestión corporativa los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-008 REC 26 BSITEM 348-340 atención y rehabilitación al recluso del establecimiento penitenciario y carcelario del socorro, Para la adquisición de balones y mallas deportivas para el uso de los privados de la libertad del EPMSC SOCORRO, con presupuesto total de $6.000.000</td><td>EXCLUIDO DE IVA. “ en virtud del articulo 130 de la ley 633 de 2000”</td><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA POR OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS (COMPRAS) NO APLICA PARA AUTORETENEDORES.
<table>
<tr><th>Concepto de retención</th><th>Base mínima en pesos</th><th>Porcentaje de retención</th></tr>
<tr><td>Compras generales (declarantes)</td><td>$ 1.145.000</td><td>2.50%</td></tr>
<tr><td>Compras generales (no declarantes)</td><td>$ 1.145.000</td><td>3.50%</td></tr>
</table>
RETENCION EN LA FUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DEL SOCORRO (5X 1.000)</td></tr>
</table>

6. EXPERIENCIA

Para el presente proceso, en atención a la cuantía del mismo, no se requiere acreditar experiencia por parte del Proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015, El Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad y Carcelario De Socorro, procederá a la elaboración, del análisis del sector comercio, y dejar constancia mediante el presente documento. Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

A. PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Socorro - EPMSC Socorro, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

La Ley 80 de 1993 estatuto general de la contratación pública establece la necesidad de las Entidades Públicas de celebrar contratos en busca del cumplimiento de los fines del Estado, para ello la Ley 1150 de 2007 en su literal A, numeral 2, artículo 2 establece lo siguiente:

"*(…)4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.*
De conformidad con lo normado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 y el artículo2 de la ley 1150 de 2007, conforme al Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, se procede a realizar los Estudios Previos con el fin de contratar la **ADQUISICIÓN DE BALONES Y MALLAS DEPORTIVAS PARA EL USO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL SOCORRO.**

B. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica, está dividida en sectores económicos, uno de estos sectores es el sector terciario o sector de servicios, en el que encontramos el sector COMERCIO, que incluyen todas las empresas con actividades relacionadas con la compra y la venta de productos y servicios a nivel nacional o internacional.

C. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Las empresas que realizan la actividad del objeto de este estudio, cuenta con un gerente, departamentos o sección de ventas, de compras, de contabilidad, facturación.

Política de Calidad

Los proveedores de este sector buscan ofrecer servicios y productos de excelente calidad con garantías que genere confianza en el sector.

D. PERSPECTIVA TÉCNICA

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Socorro - EPMSC DE SOCORRO tiene como necesidad contratar la **ADQUISICIÓN DE BALONES PARA EL USO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL SOCORRO.**

r. Por lo anterior se detalla los requerimientos técnicos necesarios para el presente proceso así:

ITEM	ELEMENTO	REQUISITO	Códigos UNSPSC	CANT
1	BALON DE MICROFUTBOL	Balón de microfútbol enmallado en nylon con doble capa de Butilo vulcanizado	49161504	1

2	BALON DE FUTBOL	Balón de futbol profesional n5 en cuero PU, tecnología CMI INVICTUS, enmallado en 100% nylon de alta Densidad, flexibilidad, textil interno micro.	49161505	1
3	BALON DE BALONCESTO PROFESIONAL Nº 7	Balón de baloncesto profesional no. 7, peso 580 a 650 g, circunferencia 75 /78, cubierta en cuero PU COMPOSITE con tecnología de punta, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon de alta tenacidad, neumático en caucho de Butilo de dos capas, proceso certificado ISO 9001	49161603	1
4	BALON DE VOLEIBOL EN CUERO	Balón de voleibol competición, peso 260 a 280 g, circunferencia 65 / 67 cms, cubierta en cuero PU SUAVE, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon de alta tenacidad, neumático en caucho Butilo de dos capas, proceso certificado ISO 9001	49161608	1

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2022	318-005-2022	Mínima Cuantía	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	5.435.600,76	SECOP
2022	014 DE 2022	Mínima Cuantía	SLOCON OBRAS S.A.S.	3.999.500	SECOP
2022	C405-011-2022	Mínima Cuantía	JULIA EDITH VIVIESCAS PARRA	3.514.427	SECOP

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2022	UCEVA	133-2022	COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE DEPORTES DE LA VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y LA FACULTAD DE CIENCIA DE LA EDUCACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA DE LA CULTURA FÍSICA, DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE VIGENCIA 2022.	PSI TECNOLOGIAS S.A.	70.168.833
2023	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DOS QUEBRADAS (RISARALDA)	CD-1095-2023	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁREA DE DANZA, DE LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA".	CAM Dosquebradas Risaralda COLOMBIA	$8.600.000
2023	INDEPORTES, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA	373- DE 2023	CAM Dosquebradas Risaralda COLOMBIA	FABIO LEONEL MORENO GOMEZ	$ 24.784.103

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

Cotización 1: ALMACEN DEPORTIVO EL REY PELE
Cotización 2: PALACIO DE LOS DEPORTES
Cotización 3 CONALCER

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales

reflejan los precios para el suministro D, para las oficinas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Socorrode acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ITEM	ELEMENTO	REQUISITO	Códigos UNSPSC	CANT	COT. 1	Cot. 2	COT. 3	PROMEDIO PONDERADO
1	BALON DE MICROFUTBOL	Balón de microfútbol enmallado en nylon con doble capa de butilo vulcanizado	49161504	1	90.000	99.160	113.380	100.846
2	BALON DE FUTBOL	Balón de futbol profesional N°5 en cuero PU, tecnología CMI INVICTUS, enmallado en 100% nylon de alta Densidad, flexibilidad, textil interno micro.	49161505	1	250.000	223.529	200.150	224.559
3	BALON DE BALONCESTO PROFESIONAL N° 7	Balón de baloncesto profesional no. 7, peso 580 a 650 g, circunferencia 75 /78, cubierta en cuero PU COMPOSITE con tecnología de punta, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon de alta tenacidad, neumático en caucho de butilo de dos capas, proceso certificado iso 9001	49161603	1	250.000	155.462	219.780	208.414
4	BALON DE VOLEIBOL EN CUERO	Balón de voleibol competición, peso 260 a 280 g, circunferencia 65 / 67 cm, cubierta en cuero PU SUAVE, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon de alta tenacidad, neumático en caucho butilo de dos capas, proceso certificado iso 9001	49161608	1	270.000	180.672	196.320	215.664
		GRAN TOTAL						$ 749.483

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato será hasta por la suma **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 6.000.000.oo)**

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, con el fin de contratar la **ADQUISICIÓN DE BALONES PARA EL USO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL SOCORRO.** el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 4423 de fecha 14 de febrero de 2023**, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-416 EPMSC Socorro-GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-008OTROS BIENES TRANPORTABLES, FUENTE: PROPIOS, RECURSO: 26, SITUAC. CSF. OBJETO: Según Resolución No. 000577 de 31 de Enero de 2023, para **ADQUISICIÓN DE BALONES PARA EL USO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL SOCORRO por** valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 6.000.000.oo).**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2023, lo que deberá cumplirse previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el **SECOP** y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

En los contratos de COMPRAVENTA, el contrato se cancelará en un solo pago de acuerdo al valor de los elementos recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Socorro Santander. Socorro, Kilometro 7 vía Socorro - San Gil - vereda el Naranjal- sector Berlín.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Socorro Santander. Socorro, Kilometro 7 vía Socorro - San Gil - vereda el Naranjal- sector Berlín.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Entregar los pedidos realizados por el supervisor del contrato en las cantidades y especificaciones requeridas en la aceptación y/o contrato

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El EPMSC DE SOCORRO se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente
- Si solo se presenta una oferta y no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, después de solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes.
- Todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 8210 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Estratégico	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un servicio que no cumple con los requerimientos y especificaciones por la entidad el proceso puede quedar desierto	Raro (2)	Mayor (4)	Moderado (8)	Raro	Contratista	Revisión procesos contractuales identificando lineamiento básicos y comunes del servicio a adquirir	Raro (1)	Mayor (4)	4	Sí	Entidad Estatal	Publicación y cronograma establecido	Elaboración versión final del estudio previo	Revisión estudios con soportes	Permanente
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos	Investigaciones a funcionarios, inhabilidades para contratar a los oferentes	Raro (2)	Mayor (4)	Moderado (8)	Alto	Entidad Estatal -	Aplicación de lista de chequeo de documentos y condiciones para el cumplimiento de requisitos legales	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Sí	Contratista	Inicio proceso contractual	Firma de contrato	Aprobación de la documentación	Permanente
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas	En la adjudicación del contrato sanciones disciplinarias procesos jurídicos contra el establecimiento	Raro (2)	Mayor (4)	Moderado (8)	Alto	Entidad Estatal	Revisión observaciones oferentes	Raro (2)	Menor (2)	5	Sí	Entidad Estatal –evaluadores	Cronograma proceso	Etapa verificación evaluaciones	Seguimiento	Permanente

4	General	Interno	Planeación	Operacional	Inconsistencias en los bienes y valores ofertados en la etapa precontractual	Ausencia de cobertura en la poliza de calidad y cumplimiento de la oferta y de los bienes adquirir	[illegible] (3)	Mayor (4)	[illegible]	Alto	Contratista	Planeación y control en el desarrollo de las etapas precontractual y contractual	[illegible] (3)	Menor (2)	Menor (2)	[illegible]	Si	Entidad Estatal	Cronograma proceso	Publicación estudios previos	Revisión documentos soportes y garantías	Permanente
5	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuaciones de las condiciones del mercado	Variación en las cantidades adquirir	[illegible] (3)	Mayor (4)	[illegible] (4)	Alto	Contratista	Modulación de las condiciones de acuerdo al sondeo del mercado sobre la situación que se presente	[illegible] (3)	Menor (2)	Menor (2)	[illegible]	Si	Entidad Estatal	Antes de publicación del pliego definitivo	Publicación pliego definitivo	Seguimiento a las observaciones	Permanente
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado del incumplimiento	No obtener respuesta al incumplimiento y ejecución del contrato	[illegible] (3)	Moderado (3)	[illegible] (3)	Medio	Contratista	Realizar comité para seguimiento de la ejecución del contrato	[illegible] (3)	Menor (2)	5	[illegible]	Sí	Entidad Estatal –	Informes de ejecución	Fin del contrato	Comités de verificación de cumplimiento	Permanente

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que el presente es un contrato de COMPRAVENTA que se cancela contra entrega, la garantía estará dada a satisfacción del recibido por parte del supervisor del contrato, por tanto **NO** se exigirá pólizas de garantía.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y/o control de ejecución del contrato estará a cargo del funcionario encargado del área de educativas, Recreación, Cultura y Deporte del EPMSC SOCORRO o quien haga sus veces, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones y dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Socorro, 24 de Marzo de 2023

ADRIAN LOPEZ FUENTES
Responsable Educativas, Cultura y Deporte.
C.C.5.784.639